



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 242-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 20 de octubre de 2015.

VISTOS:

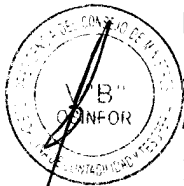
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 06/10/2015 formulada por **IGNACIO PEDRO MACOCHOA NOA**, identificado con DNI N° 05063600, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-104-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 232-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **IGNACIO PEDRO MACOCHOA NOA** por las infracciones tipificadas en los literales i),k),l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.40** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **IGNACIO PEDRO MACOCHOA NOA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro 6805-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4227, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

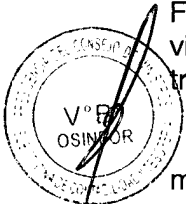
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **IGNACIO PEDRO MACOCHOA NOA** presentó el Comprobante de Pago N° 4478671-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 16 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 240.00 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1004-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 232-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **IGNACIO PEDRO MACOCHOA NOA**, con fecha 06/10/2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-104-04

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 1,540.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **10 (diez) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPC. BOYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 242 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	IGNACIO PEDRO MACOCHOA NOA				
Permiso/Autoriz.	17-TAH/C-OPB-J-104-04				
R.D.N°	232-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	0.4			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 1,540.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	16%
Saldo a Fraccionar	S/. 1,540.00			N° Cuotas	10
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 1,540.00			
1	06-oct-15	S/. 1,300.00	S/. 240.00		S/. 240.00
2	30-oct-15	S/. 1,160.98	S/. 139.02	S/. 12.48	S/. 151.50
3	30-nov-15	S/. 1,020.63	S/. 140.35	S/. 11.15	S/. 151.50
4	31-dic-15	S/. 878.94	S/. 141.70	S/. 9.80	S/. 151.50
5	30-ene-16	S/. 735.88	S/. 143.06	S/. 8.44	S/. 151.50
6	30-mar-16	S/. 591.45	S/. 144.43	S/. 7.06	S/. 151.50
7	30-abr-16	S/. 445.63	S/. 145.82	S/. 5.68	S/. 151.50
8	30-may-16	S/. 298.41	S/. 147.22	S/. 4.28	S/. 151.50
9	30-jun-16	S/. 149.78	S/. 148.63	S/. 2.86	S/. 151.50
10	30-jul-16		S/. 149.78	S/. 1.44	S/. 151.22
			S/. 1,540.00	S/. 63.18	S/. 1,603.18

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

